



PROCESO: VERBAL
RADICADO: 680014003015-2020-00477-00

Recibí de la Oficina Judicial de la ciudad y en la fecha pasa al despacho de la Señora Juez para lo de su conocimiento y fines pertinentes. Provea. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

SANTIAGO HINESTROZA LAMUS
Secretario

JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL

.....
Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Correspondió por reparto la demanda promovida por WILLIAM ACOSTA PEREZ a través de apoderada judicial contra OLINTO LÓPEZ SANDOVAL a efectos de estudiar la viabilidad de proceder de conformidad.

No obstante, al dar aplicación a lo establecido en los artículos 25 y 26 del C.G.P. con el fin de establecer la cuantía del libelo -*como factor determinante de competencia*- se observa que se trata de una demanda de **MAYOR CUANTÍA** toda vez que el valor del contrato (\$225.000.000) cuyo incumplimiento se alega es superior a los 150 salarios mínimos legales mensuales vigentes correspondientes al monto señalado como de menor cuantía.

En ese orden de ideas, como al presente Despacho le atañe conocer única y exclusivamente aquellos procesos contenciosos que sean de mínima y menor cuantía¹, se deduce sin lugar a dubitación alguna que éste estrado judicial no es competente para conocer de esta demanda.

En estas condiciones, el Juzgado procederá a rechazar de plano la presente demanda y ordenará el envío del expediente al señor Juez Civil del Circuito de esta ciudad (Reparto), a quien corresponde para conocer de ella.

En consecuencia, El **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda verbal de la referencia, promovida por WILLIAM ACOSTA PEREZ a través de apoderada judicial contra OLINTO LÓPEZ SANDOVAL, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

¹ Art. 17 # 1º y Art. 18 # 1º, ambos del C.G.P.

SEGUNDO: ENVIAR la totalidad del expediente al señor JUEZ CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA (REPARTO), quien es competente para conocer de ella.

NOTIFIQUESE,



GUSTAVO RAMIREZ NUÑEZ

Juez

El auto anterior se publica en anotación por estado electrónico, el día 16 de septiembre de 2020.

CONSTANCIA: En la fecha se libró el oficio No. 3198 para dar cumplimiento al auto que antecede. Bucaramanga, quince (15) de septiembre de dos mil veinte (2020).



SANTIAGO HINESTROZA LAMUS

Secretario

